



PERÚ

Ministerio de
AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Casma Huarmey**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 047-2010-ANA-ALACH**

Casma, 30 de abril de 2010

DCPRH-ASUB/MAC, declara viable la aprobación del estudio hidrogeológico para la perforación de un Pozo Tubular en el predio "La Poza Lote - 01", una vez perforado el pozo, este debe ser sometido a; a) Prueba de bombeo tanto la fase de descenso y de recuperación para determinar: Parámetros Hidrodinámicos del Acuífero y los Radios de Influencia Reales y., b) Prueba de Rendimiento, precisando que este solo determina el caudal susceptible a extraer del Pozo, las que serán aceptadas como validos únicamente si se cuenta con la supervisión de la Administración Local de Agua; asimismo señala que La Aprobación del Estudio Hidrogeológico, y la Autorización de la perforación de un pozo, no autoriza la explotación del recurso hídrico, siendo necesario para ello obtener previamente la licencia de uso de agua conforme a lo dispuesto en el Artículo 53° de la Ley N°29338 "Ley de Recursos Hídricos; agregando que para hacer uso de las aguas del pozo a perforar, este deberá contar con la Licencia de Uso de Agua, para lo cual el administrado deberá presentar una memoria descriptiva del Pozo perforado, con los resultados de las pruebas realizadas y la interpretación técnica del caso. Recomendando: 1) La autorización, en vías de regularización de elaboración del estudio para aprovechamiento de Aguas Subterráneas, 2) La Aprobación, del Estudio Hidrogeológico, y Autorización para la perforación de un Pozo conforme al diseño descrito en el estudio, ubicado en la coordenada Pasad 56: 8'941,875 Norte y 806,964 Este. Tomando en cuenta las recomendaciones emitida por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (Memorando N° 0452-2010-ANA/DCPRH e Informe N° 035-2010-ANA-DCPRH-ASUB/MAC). 3) Otorgar un plazo de noventa (90) días calendarios para la perforación del Pozo, el mismo que debe ser ejecutado por una empresa autorizada por la Autoridad Nacional del Agua. Durante la etapa de perforación del Pozo la Administración Local de Agua, podrá realizar las Inspecciones y formulara las observaciones y mediciones que crea necesarias de acuerdo al Artículo 237° de Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, 4) El Administrado debe obligarse a instalar un Caudalometro para la medición del recursos hídrico a explotar;

Estando a la facultad otorgada a esta Administración Local de Aguas por el literal k) del Artículo 37° del Decreto Supremo N°039-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338 "Ley de Recursos Hídricos" y la Resolución Jefatural N°011-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, en Vía de Regularización a don Jesús Smelin Bardalez Bernal, la elaboración del estudio para aprovechamiento de Aguas Subterráneas en el predio "La Poza Lote - 01", sector Choloque del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, el Estudio Hidrogeológico para la perforación de un Pozo Tubular en el predio "La Poza Lote - 01", presentado por don Jesús Smelin Bardalez Bernal, conforme al diseño descrito en el estudio, ubicando el Pozo Tubular en las coordenadas Psad 56: 8'941,875 Norte y 806,964 Este, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones emitida por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua a través del Informe N° 035-2010-ANA-DCPRH-ASUB/MAC.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar, a don Jesús Smelin Bardalez Bernal, la Perforación del Pozo Tubular en las coordenadas establecidas en el artículo precedente, y de acuerdo a la recomendación establecida en el informe N° 035-2010-ANA-DCPRH-ASUB/MAC, señalado en el sexto considerando de la presente resolución; Otorgando al Administrado el plazo máximo de dos años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la perforación del mismo, actividad que deberá ser ejecutada por una empresa autorizada por la Autoridad



PERÚ

Ministerio de
AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Casma Huarmey**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 047-2010-ANA-ALACH**

Casma, 30 de abril de 2010

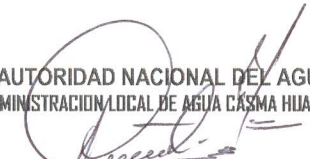
Nacional del Agua, precisándose que cuando se proceda a equipar el Pozo en forma definitiva se debe dejarse un orificio de una pulgada de diámetro, que permita introducir libremente el cable de una sonda, con la finalidad de medir los niveles estáticos y dinámicos de la napa cuando sea necesario. Estableciéndose que durante la etapa de perforación del Pozo, la Administración Local de Agua podrá realizar las Inspecciones y formular las observaciones y mediciones que crea necesarias de acuerdo al Artículo 237° de Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



ARTÍCULO CUARTO: Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento de recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente acredite el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones indicadas en el Informe Técnico N° 026 - 2010 - ANA/ALACH/CJAR, emitido por personal técnico de esta Administración Local de Agua; así como los requisitos señalados en el Artículo 53° de la Ley N°29338 "Ley de Recursos Hídricos", respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa, al administrado don Jesús Smelin Bardalez Bernal, a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, a la Comisión de Regantes San Rafael, y a la Autoridad Nacional del Agua.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. ABILIO TOVAR GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA